



4.2

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Turnase a la Comisión (es) de

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

El que suscribe, diputado Hugo Contreras Zepeda, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás aplicables, presento iniciativa de ley que reforma el artículo 8 bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Al artículo 8 bis de la ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes le falta la palabra "artículo" antes de su número, tal como corresponde conforme a la técnica legislativa¹, por lo que resulta necesario hacer la corrección.

2. Esta iniciativa tiene como repercusión jurídica corregir un error para dar certeza jurídica; no se advierten repercusiones de otro tipo.

Por lo anterior propongo la presente

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 8 bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 8 Bis. Los derechos de las niñas y niños en la primera infancia, además de los anteriores, consisten en:

I. a VI. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo Guadalajara, Jalisco, a 09 de octubre de 2023.

Dip. Hugo Contreras Zepeda

INFOLEJ 3744-LXIII

09723

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO 9 OCT 2023

HORA 12:39

ENTREGO DE: PROCESOS LEGISLATIVOS

1 Así lo establece el artículo 176.3 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.